



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 743

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL SOFTWARE SCANSNAP HOME 1.8.1.1, SISTEMA GESTIÓN DOCUMENTAL SDCA VERSIÓN 1.0, PROCEDIMIENTO DE DIGITALIZACIÓN CERTIFICADA Y PLAN DE CALIDAD VERSIÓN 1.0 DE LA FIRMA PUNTA SUR S.R.L. PARA SER UTILIZADOS EN EL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN CERTIFICADA DE DOCUMENTOS.

Asunción, 06 de Noviembre de 2020.-

VISTO: El Memorandum SSECS/DGFDyCE/0109/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios, en el cual solicita la Resolución que dispone autorizar el uso del software, procedimiento de Digitalización Certificada y Plan de Gestión de Calidad solicitados por la Firma PUNTA SUR S.R.L., atendiendo a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 790/2020; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 10 de la Ley N° 4.017/2010 con relación a la reproducción de los documentos originales por medios electrónicos dispone que: "Cuando sea necesario almacenar documentos y datos de cualquier especie, se podrá almacenar la reproducción de los mismos en mensajes de datos. La reproducción del documento o dato deberá ser realizada en la forma y en los lugares indicados por la reglamentación de la presente Ley. La reproducción, a la que hace mención el presente artículo, no afectará ni modificará de modo alguno los plazos individualizados en el documento reproducido, ni tampoco implica reconocimiento expreso o tácito de que el contenido sea válido".

Que, con respecto a la originalidad de los documentos, el Artículo 49 de la Ley N° 4.610/2012 establece que: "Los documentos electrónicos firmados digitalmente y los reproducidos en formato digital firmados digitalmente a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, también serán considerados originales y poseen, como consecuencia de ello, valor probatorio como tales, según los procedimientos que determine la reglamentación".

Que, el MIC con el fin de impulsar la despapelización y la agilización de los procesos, tanto en el sector público como el privado, mediante la creación, conservación y gestión de los documentos electrónicos, ha puesto en vigencia a través de Resoluciones ministeriales, unas guías que aseguran la interoperabilidad entre los diferentes sistemas que gestionen y administren documentos en formato electrónico.

Que, el Artículo 2 del Decreto Reglamentario N° 7.369/2011 establece que la reproducción de documentos originales por medios electrónicos podrá ser realizada por cualquier entidad pública o privada o por aquellas entidades autorizadas a través de una Resolución dictada por la Autoridad de Aplicación.

Que, es atribución de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico evaluar que el Software de Digitalización Certificada, el Procedimiento de Digitalización Certificada y el Plan de Gestión de Calidad se adecuen a las disposiciones establecidas en las Guías aprobadas por Resolución Ministerial N° 1.436/2015, N° 1.438/2015, la Ley N° 4.017/2010, la Ley N° 4.610/2012 y el Decreto N° 7.369/2011.





POR LA CUAL SE AUTORIZA EL SOFTWARE SCANSNAP HOME 1.8.1.1, SISTEMA GESTIÓN DOCUMENTAL SDCA VERSIÓN 1.0, PROCEDIMIENTO DE DIGITALIZACIÓN CERTIFICADA Y PLAN DE CALIDAD VERSIÓN 1.0 DE LA FIRMA PUNTA SUR S.R.L. PARA SER UTILIZADOS EN EL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN CERTIFICADA DE DOCUMENTOS.

-2-

Que en el marco del proceso de autorización la dependencia mencionada ha realizado las verificaciones documentales y la visita técnica pertinente a los efectos de comprobar que la digitalización o reproducción de documentos realizada a través del Software SCANSNAP HOME 1.8.1.1, Sistema Gestión Documental SDCA versión 1.0, procedimiento de digitalización certificada y plan de calidad versión 1.0 de la firma Punta Sur S.R.L. garantizan la integridad, la confidencialidad y disponibilidad de los documentos electrónicos, de conformidad a los requerimientos establecidos en la normativa vigente atendiendo a los antecedentes y en ese sentido ha concluido según el Dictamen DGFDyCE 0015/2020 que recomienda autorizar el uso del software, procedimiento de Digitalización Certificada y Plan de Gestión de Calidad solicitados por la Firma PUNTA SUR S.R.L.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del presente proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico N° 506 de fecha 30 de octubre de 2020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el Software SCANSNAP HOME 1.8.1.1, Sistema Gestión Documental SDCA versión 1.0, procedimiento de digitalización certificada y plan de calidad versión 1.0 solicitada por la firma Punta Sur S.R.L. para ser utilizados en el proceso de digitalización certificada de documentos.

Artículo 2º. Disponer que en el caso de que las condiciones que fueron consideradas para la presente autorización dejen de cumplir con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente, la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico estará autorizada y facultada, como órgano técnico, a revocar la autorización concedida con la mera notificación.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LRCC/MS/pm

Abog.
Secretaría General

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS

Ministra